

Procesiones

N 14 Año 1794.

Contra Don Miguel Ramirez
por haver contravenido á lo
resuelto por Su Excelencia para
que no saliesen Armados en
las Procesiones de Semana
Santa.

[Folio 2]

Se que en la Procesion que se ha hecho esta tarde han ido quatro armados, y siendo esto contra lo que está expresamente mandado, prevengo á Vuestra Señoria que averigüe lo mas pronto que sea posible quienes han contravenido á la orden y los ponga inmediatamente en la cárcel dándome cuenta sin dilación de las resultas

Dios guíe a Vuestra Señoria muchos años
Mexico 13. de Abril de 1794.

RevillaGigedo

Corregidor de esta
Capital

[Folio 3]

A consecuencia de lo mandado por Vuestra Excelencia pase al Hospital de Jesus Nazareno y habiendo conversado con los Sacristanes sujetos mas idoneos para la averiguacion prevenida por Vuestra Excelencia no pude conseguir me diesen razon alguna remitiendose al Padre Capellan, y Sacristan, y como seme dificultase la contestación con los referidos trate de indagarlo entre los propios alquiladores, y con efecto, habiendo estado con muchos de estos explorando con sagacidad sobre quien pudiese ser el que havia alquilado la que sirvio a los quatro Armados que salieron en la procesion de Jesus el dia de ayer por la tarde Domingo 13 del corriente, no pude conseguir tampoco otra razón que la de haver salido en el paso de Jesus y ultimamente seme dio noticia por Doña Maria Campos Dueña de la Alquiladuria de la Calle del Parque del Conde de que aunque a su Casa habían ocurrido a pedir los bestuarios no quiso ministrarlos con respecto al Supremo Orden que se le havia instaurado pero que tubo noticia de que se habilitaron en la de la Calle de las Viscaynas perteneciente á Don Miguel Ramirez en cuya virtud pase en su solicitud y no habiendole encontrado hize conducir a la Escribania de mi Cargo a sus quatro oficiales que se encontraron en la propia Casa y con efecto vuelvo yo al oficio lo halle en el esperandome para la comparecencia que sobre el punto principal les havia situado y dado cuenta de todo al Señor Corregidor me ordeno quedase este en calidad de preso en la Carcel Publica a disposición de su Excelencia a quien daria cuenta inmediatamente, y que entre tanto le recibiese sus declaraciones y tomase la razon oportuna.

Cumpliendo con lo mandado se la recibí en forma al Citado Don Miguel Ramirez, y Dixo que es cierto que en virtud de que se persuadió de que huviese salido ya la providencia de Su Excelencia mando recado al Padre Capellan de Jesus Don Miguel Rodriguez preguntandole si ya podrian salir los Armados que siempre dan los Alquiladores para la Procesion que sale de su Iglesia a quien le contesto por medio de Manuel Ybarra que Si y en esta inteligencia puso los quatro que salieron dispuestos y vestidos por gracia y sin que se le pagase ningun estipen

dio que lo fueron Santiago Molina de edad de siete años hijo de Simon Molina. Un fulano Cresencio, Nicolas Santos Indio Sirviente del Reo, y otro Jose Molina de onze años de edad, que estando en la Calle la Procesion advirtio el deponente en la duda que se le propuso sobre que si no haviendo salido la providencia se le seguiria á perjuicio y mando a Manuel Ybarra a que preguntare al Padre Director (que ignora su nombre) y le respondió que no, que el mismo Padre contestaria y responderia que no le hiziera fuerza

Manuel Cardona Ybarra oficial de sastre soltero que vive en el Alquiler de las Viscainas y Dixo: que Don Miguel Ramirez le suplico fuera a verle a su nombre con el Padre Capellan de Jesus y le dixera* si era cierto para que salieran los Armados, e no haviendo encontrado al Padre Capellan le contesto el Padre Don Juan su compañero que si, y que fueran temprano despues de las tres, que tambien de orden del mismo Ramirez salio el testigo a la tarde ya estando en la Calle la Procesion y queriendo retirar a los Armados le detubo el mismo Padre Don Juan diciendole que no que lla los havian visto en Palacio y que el responderia.

*Arriba de esta frase hay una cita en latín: *a que locatia licencia*

Excelentísimo Señor

Cumpliendo con lo preceptuado por Vuestra Excelencia en su Superior Oficio del día de ayer comisiono al Escrivano de la Junta de Policia Don Juan Antonio Gomez para que procediera a averiguar quien fue ese y el contraventor a la Superior Orden de Vuestra Excelencia de 18 de Marzo ultimo y con efecto de las eficazes Diligencias que ha practicado resulto serlo Miguel Ramirez dueño de la Alquiladuría de la Calle de las Viscaynas el qual facilito la ropa y utensilios necesarios para los quatro Armados que salieron ayer por la tarde en la Procesion y Paso de Jesus Nazareno poniendo de su cuenta los individuos sin llebar alquiler ó estipendio alguno sino graciosamente y por un herrado concepto en que estaba creyendo huviere salido favorable la Superior determinacion de Vuestra Excelencia á cuya disposicion queda en calidad de preso en la Carcel Publica de esta Nobilissima Ciudad.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años Mexico

14 de Abril de 1794.

[Folio 5]

El errado concepto en que estaba Miguel Ramirez de que me dice Vuestra Señoria en su Oficio de fecha de hoy no deve excusarle del exceso de haver contravenido á mi Orden de 18. del corriente mes, facilitando que saliesen de Armados en la Procecion de Jesus.

Deve en pena de su contravencion estar preso hasta el Jueves proximo, en cuió dia le pondra Vuestra Señoria en livertad, bien apercivido para que no vuelva a reincidir en semejantes excesos.

Dios guarde a Vuestra Señoria muchos años.
Mexico 14 de Abril de 1794.

RevillaGigedo

Corregidor
de esta Capital.

[Folio 6]

En la Ciudad de Mexico á quince de Abril
de mil setecientos noventa y quatro. El Señor[r]

Don Bernardo Bonavia, y Zapata, Ca
ballero Comendador de Vetundeira, en el Orden
de Alcantara, Coronel de los Reales exercitos
Corregidor de esta Capital. Haviendo visto
el superior oficio del Excelentissimo Señor Virrey
que antecede Su Señoria Dixo: Que se guarde
cumpla, y execute lo que en el se sirve
resolver, y en su concequencia mandaba
y mando, se ponga en libertad, al Reo
Don Miguel Ramires, el dia Jueves por la
.mañana seriamente apercivido, por el
presente Escrivano de que si bolbiere á ín
currir en el errór, y falta de obediencia
en que áhora le arrastro su ignorancia
sele castigara severamente, y se procedara
contra el por todo rigor se dio, pagando las
costas que haya causado. Y por este auto asi lo pro-
veyo y firmo.

Don Bernardo de Bonavia

Ante my

Juan Antonio Gomez

Escribano de Su Majestad y de Policia

En la Ciudad de Mexico a

dies y seis de Abril de mil setecientos noventa y quatro. Yo escribano de Su Magestad presente en la Carzel publica de esta Nuestra Ciudad Don Miguel Ramires, contenido en esto[s] autos, en su Persona que conozco le hizo saver, y notifique lo resuelto por el Excelentisimo Señor Virrey, con lo mandado en el auto que antecede, aperciendole en el acto seriamente, conforme á lo prevenido, é inteligenciado a todo Dixo: lo oyo y lo firmo, a que doy feé.

Miguel Ramirez

Juan Antonio Gomez

En el mismo día Yo el Escrivano [...] gestad cumpliendo con lo mando en el Auto a la buelta, comuniqué la correspondiente orden al Alcaide a la Carzel Publica de esta Nuestra Ciudad para que el Jueves por la mañana, ponga en libertad al mencionado Don Miguel Ramirez; a que quedo entendido para su cumplimiento y a ello doy feé.

Juan Antonio Gomez.

[Al margen izquierdo en vertical]

Autos en la Residencia del Señor Brigadier Don Bernardo Bonavia y Zapata

Prosesiones

N 13 1794

Prohivision general para que no
salgan Armados en las Proce
siones de semana santa

Enterado por la Testificacion que Vuestra Señoria me remite con fecha de hoy de lo que lo que importan los gastos y perjuicios que se podran seguir a los alquiladores de ropas, de prohivir en que en las Procesiones de fuera de esta Capital salgan armados: he determinado que por este año no se entienda la prohibicion para los Pueblos de los contornos, y que sea general para lo subcesivo.

De este modo no se les seguiran los perjuicios que ahora temen; y tal vez se les aumentarán en los años venideros las ganancias, pues es regular que los que concurren a las Procesiones, y ahora se visten de armados alquilen vestidor de Militar, cuiá especie de trages adquirirán con mas facilidad los Alquiladores y podrán

[Folio 11]

hacer tambien de ellos otro uso Todo lo
qual les haria entender Vuestra Señoria para su
puntual Cumplimiento y noticia

Dios guarde a Vuestra Señoria muchos años
Mexico 14 de Abril de 1794.

RevillaGigedo

El Señor Corregidor de esta Capital,
En la Ciudad de Mexico á quince
de Abril de mil setecientos noventa

[Folio 12]

y quatro. El Señor Don Bernardo Bonavia y Zapata, Caballero, Comendador de Vetundeira en el Orden de Alcantara, Coronel de los Reales exercitos, Corregidor de esta Nuestra Ciudad Haviendo visto el Superior Oficio del Excelentísimo Señor que que antecede Su Señoria Dixo: se guarde, cumpla y execute lo que Su Excelencia se sirve resolver, y para su mas puntual, y debido efecto, devia mandar, y mando, se haga saver á los Alquilador[es] de ropas de Armados, en esta Ciudad, para su exsacto cumplimiento é inteligencia. Y por este auto asi lo proveyo y firmo.

Bernardo de Bonavia

Ante my

Juan Antonio Gomez

Escrivano de Su Majestad y de Policia

En la Ciudad de Mexico a diez y seis de Abril de mil setecientos noventa y quatro. Yo el Escrivano de Su Majestad presente en esta Escribania a mi cargo los Arquiladores de Arneses de Armados en esta Capital que por sus firmas abajo se expresaran, en sus Personas que conosco, y sin embargo de ser

[Folio 13]

dia feriado, (en sus Personas que conosco)
les hize saver y notifiqué lo resuelto
por el Excelentísimo Señor Virrey con el
Auto que antecede, de que inteligenciados
Dixeron lo oyen y lo firmaron.

Juan Nepomuceno Echeandia

Lorenzo Lagunas

María Josefa

Mariana Posada

Campos

Pedro Orosco

Eugenio Rodriguez

Miguel Ramirez

Juan Antonio Gomez

México a Abril 4 de 1795

Visto el contenido del Superior Oficio de la
siguiente foxa con el que se ha dado cuenta
Su Señoría mando que para la devida constancia
se agregue este Expediente, acusandosele recivo
á Su Excelencia y dandosele aviso de haver estado a la mi-
ra de los contraventores, y haver procedido contra
unos Alquiladores que delinquieron lo proveyo el
Señor Corregidor de esta Nuestra Ciudad y lo firmo.

Bernardo de Bonavia

Por mandato de Su Señoría

Geronimo Josef Troncoso

Escribano Real

En el propio dia se remitió a el Excelentísimo Señor Virrey
el Oficio prevenido en el auto que antecede. Y para quien com-
pongo esta razon.

Troncoso

[Folio 14]

Por mi Superior Decreto de esta fecha de conformidad con lo pedido por el Señor Fiscal de lo civil en el expediente promovido por los Alquiladores de ropa de Armados, he declarado no haver lugar á la solicitud que de nuevo han hecho para que se les permitiera continuar en la antigua costumbre de alquilar ropa para ellos, y se suela subsistir la absoluta prohibicion de que los haya en las Procesiones de ésta Capital conforme previno á Vuestra Señoria mi antecesor el Excelentísimo Señor Conde de RevillaGigedo en orden de 18, de Marzo del año proximo anterior.

En consecuencia he mandado al mismo tiempo se les notifique esta resolucion para su inteligencia é inviolable cumplimiento, y la comunico á Vuestra Señoria para que esté á la mira de que no haya contravencion y proceda contra los transgresores

[Folio 15]

como se le encargó y lo hizo en el
año proximo pasado.

Dios guarde a Vuestra Señoria muchos años Me-
xico 1º. de Abril de 1795.

Branciforte

Autos en la Residencia del Señor Brigadier

Don Bernardo Bonavia y Zapata

Menocal

Chirlem

El Corregidor de

esta Capital